

Venta Ambulante	
Alquiler Concesión	12 €/Mes
Fianzas	30 €
Reexpedición Tarjetas identificativas	30 €
Puestos Aislados	
Alquiler Concesión	12 €/Mes
Fianza	30 €
Puestos Venta Ambulante	
Concesión	15 €/mes

2. En cuanto a la ocupación de terrenos de la vía pública por los mayoristas y abastos, tarifa única de 90,15 € mensuales por ocupación hasta 10 metros cuadrados y el exceso a razón de 9,02 € por cada metro cuadrado o fracción y mes.

#### **Artículo 8. Devengo e ingreso.**

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Recaudador designado por el Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Se estará obligado al pago de la tasa mientras no se tramite la correspondiente baja ante el órgano competente, teniendo eficacia la misma a partir del mes siguiente al de su presentación.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

1. El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla, y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Disposición adicional primera.**

Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que las referidas disposiciones establezcan lo contrario.

#### **Disposición adicional segunda.**

Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la misma en cada momento vigentes, así como a cuantas normas complementen o desarrollen los preceptos de dicha Ley.

#### **Disposición derogatoria**

Queda derogada a la entrada en vigor de ésta la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de mercado" publicada en el BOME Extraordinario nº 23 volumen II de 31 de diciembre de 2007.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por la Asamblea de la Ciudad de Melilla en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ de noviembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.